

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00051</b> 00 y acumulado 050013333 007 2013 00287 00
<b>Demandante</b>	WILSON ALBERTO JIMÉNEZ OSSA y Otros
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Asunto</b>	<b>Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA</b>

Vencido como se encuentra el término de traslado de ambas demandas para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**1. CONVOCAR** a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la Sala de Audiencias No. 9 ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 de Medellín (Edificio José Félix de Restrepo).

**2.** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

**3.** Así mismo, se recuerda al apoderado de la entidad demandada que deberá aportar constancia del comité de conciliación de dicha entidad, en el evento en que aquella decida presentar fórmula de arreglo.

**4.** Se reconoce personería a la doctora MARLYN BASTIDAS PINO, abogada en ejercicio identificada con la T.P. 178.507 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (folio 92).

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez